

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Fecha de creación: 31/01/2024 Página 1 de 20	

MUNICIPIO DE CHARALÁ – SANTANDER

ALCALDÍA MUNICIPAL

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

MC – 059 – 2026

ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**“ADQUISICIÓN DE SEGUROS OBLIGATORIOS DE TRANSITO – SOAT Y TODO RIESGO PARA BIENES INMUEBLES Y
PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHARALÁ, SANTANDER”**

SECRETARIA DE HACIENDA

CHARALA, SEPTIEMBRE DE 2026

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 2 de 20	

RIESGO DAÑOS MATERIALES

BIENES A ASEGURAR

ITEM	VALOR ASEGURADO
RIESGO 1: CARRERA 17 No. 24-5 ALCALDIA MUNICIPAL	250.000.000
RIESGO 2: CALLE 25 No. 15-16 CASA DE LA CULTURA	173.250.000
RIESGO 3: CARRERA 15 No. 17-1 CANCHA SIC SACUDETE	730.782.000
TOTAL TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	1.154.032.000

AMPAROS Y CONDICIONES PARTICULARES

BASICO

Todo riesgo daños materiales.

El presente amparo cubre todos los daños o pérdidas materiales súbitos, imprevistos y accidentales, que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa de cualquier causa no excluida en la sección "exclusiones" y que no estén contemplados en la sección "bienes excluidos" incluyendo, pero no limitado a los riesgos de incendio y/o rayo y sus eventos aliados a este amparo; siempre que estos bienes se encuentren dentro de los predios asegurados.

AMPAROS ADICIONALES OPCIONALES

Las coberturas descritas a continuación se entenderán incluidas en la póliza, siempre y cuando exista solicitud expresa del tomador o asegurado y la aseguradora haya aceptado suscribir las y estén consignadas de conformidad con la suma asegurada que se estipula en la carátula de la póliza o sus anexos:

Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros y terrorismo.

(Cuando los daños o pérdidas materiales cubiertos por la presente cobertura sean originados por más de uno de los eventos de esta cobertura, darán origen a una reclamación por cada una, sin exceder en total del valor asegurado; pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia de la cobertura, se tendrán como un solo siniestro y los daños o pérdidas materiales que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total de la suma asegurada).

Riesgos de la Naturaleza.

Incluido, pero no limitado a Terremoto, huracán y erupción volcánica, inundaciones, anegación, avalanchas, deslizamientos.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 3 de 20	

(Las pérdidas y/o daños materiales asegurados por la presente cobertura darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos, sin exceder el total del valor asegurado; pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia de la cobertura, se entenderán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado de los bienes afectados).

OTROS GASTOS DERIVADOS DEL SINIESTRO

En caso de pérdidas o daños de los bienes asegurados ocasionado por un evento amparado por la cobertura básica o las coberturas opcionales suscritas bajo la presente póliza, se indemnizarán además los costos o gastos definidos a continuación y en que necesaria y razonablemente deba incurrir el asegurado:

- Gastos por remoción de escombros.
- Gastos de preservación de bienes.
- Gastos para la extinción del siniestro.
- Honorarios profesionales.

La suma máxima que la aseguradora indemnizará por una, varias o todas las «coberturas en caso de siniestro» antes indicadas, que se afecten en un solo evento, en ningún caso será superior al veinte (20%) por ciento de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro, haciendo parte de la suma asegurada y no en adición a éste.

EXTENSIONES AUTOMÁTICAS A LA COBERTURA

Las siguientes cláusulas forman parte del presente seguro y se otorgan para la cobertura básica y las coberturas opcionales contratadas bajo la presente póliza:

- Amparo de nuevos bienes, hasta un límite máximo de \$ 10.000.000 y aviso 30 días.
- Cláusula de labores y materiales aviso 30 días.
- Traslado temporal de bienes asegurados, hasta un límite máximo de \$10.00.000 y aviso 30 días.

CLAUSULAS ADICIONALES

Las siguientes cláusulas forman parte del presente seguro y se otorgan para la cobertura básica y las coberturas opcionales contratadas bajo la presente póliza, se excluye de esta sección las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual, Manejo Global y Transporte de valores:

- **Ampliación del término del aviso de siniestro a 10 días.** Queda entendido y convenido que la aseguradora acepta ampliar el plazo para el aviso de siniestro, al asegurado para reportar la existencia de todo siniestro del que tenga conocimiento, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de ocurrencia.
- **Cláusula de restablecimiento automático del valor asegurado** por pago de siniestro (excepto asonada, motin, conmoción civil o popular y huelga, actos mal intencionados de terceros). En caso de siniestro o pérdida amparada por la presente póliza, la suma asegurada podrá ser restablecida una sola vez, previa solicitud por escrito del asegurado, y hasta por el valor indemnizado, con la obligación por parte del asegurado de pagar la prima liquidada a prorrata del monto restablecido desde la fecha de la pérdida hasta el vencimiento de la póliza.
- **Cláusula denominación en libros.** La compañía acepta el título, nombre, denominación, nomenclatura con que el asegurado identifica y describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio y contabilidad, siempre y cuando se trate de bienes dentro de los predios asegurados.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 4 de 20	

- **Definición de muebles, enseres y equipos de oficina.** Queda entendido y acordado que la póliza antes indicada ampara, contra los riesgos establecidos en la misma, los muebles, enseres, electrodomésticos, mejoras locativas, máquinas para afilar lápices, perforadoras y toda clase de máquinas enseres y utensilios de oficina, ubicados dentro de los predios descritos en la póliza, aunque no se haya determinado específicamente, cuyo valor está incluido en la suma asegurada.
- **Definición de edificio.** Entiéndase por edificio: entiéndase por edificio, para todos los efectos de la póliza antes indicada, las construcciones fijas con todas sus adiciones o anexos, incluyendo las instalaciones para aguas no subterráneas y cañerías sanitarias, las instalaciones eléctricas, aparatos, maquinaria y accesorios estacionarios de calefacción, refrigeración, ventilación y alumbrado, ascensores, divisiones, rejas y vidrios en puertas y ventanas, avisos, chimeneas, mejoras locativas, refacciones y, en general, todos los demás implementos e instalaciones permanentes que formen parte de las construcciones, incluyendo los costos de dirección de obra e interventoría. Se excluyen los cimientos, el terreno, los muros de contención, las instalaciones subterráneas, patios, aceras, los honorarios por diseño de planos, estudios de suelos y cálculos de resistencia.
- **Definición de equipo eléctrico y electrónico.** para efectos de este seguro se entiende como equipo eléctrico todo equipo de oficina y aquellos indispensables para llevar a cabola actividad comercial del asegurado, cuyo funcionamiento dependa de circuitos con componentes de naturaleza electrónica, tales como, equipos de cómputo e impresión (excluyendo el software y la información almacenada en ellos), de telefonía, de medición, de citofonía, de sonido, telefax, reguladores de voltaje, máquinas registradoras y calculadoras, fotocopiadoras, televisores, equipos de sonido, sistemas de alarma y monitoreo que sean de propiedad del asegurado o se encuentren bajo su responsabilidad.
- **Derechos sobre el salvamento.** El asegurado participara proporcionalmente en la venta del salvamento teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiere lugar a este último. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo los gastos realizados por la compañía tales como los necesarios para larecuperación y comercialización de dicho salvamento.
- **Designación de ajustadores.** Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestro amparado por la póliza a la cual este documento se adhiere, que requiera la designación de perito ajustador, el efectuará su contratación de común acuerdo con el asegurado.
- **Designación de bienes.** La compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.
- **Revocación póliza con aviso 30 días.**

DEDUCIBLES

Riesgos de la Naturaleza:

- **Terremoto, huracán y erupción volcánica:** 3% aplicable sobre el valor asegurable de cada uno de los artículos de la póliza afectados por el siniestro, pero en ningún caso serán inferiores a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha del siniestro.
- **Inundaciones, anegación, avalanchas, deslizamientos:** 10% de la pérdida mínimo 2 SMMLV.

HMACCP, AMIT, terrorismo: 12% del valor de la pérdida, mínimo 5 SMLMV.

Demás eventos: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.

NOTA: Entiéndase como «Artículo de la póliza afectado por el siniestro» al área del riesgo individualmente valorizada, es decir, el conjunto de bienes muebles e inmuebles que se encuentren dentro de una misma edificación o a la intemperie, separado de uno o varios conjuntos, aun cuando se encuentren localizados en un mismo predio, siempre y cuando le hayan sido asignados valores específicos en la póliza. En el caso que la póliza no se encuentre

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 6 de 20	

RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL VALOR ASEGURADO: \$100.000.000

AMPARO BASICO

La aseguradora se obliga, bajo las condiciones de esta póliza, a indemnizar los perjuicios patrimoniales por responsabilidad civil extraccontractual en que incurra el asegurado de acuerdo con la ley colombiana, derivada de daños a los bienes y lesiones corporales a terceros, ocurridas en el desarrollo normal de las actividades inherentes al asegurado, dentro de los predios descritos en la póliza.

1. Posesión, mantenimiento, uso u ocupación de bienes inmuebles pertenecientes a la empresa.
2. Labores y operaciones del asegurado dentro del giro normal de las actividades inherentes a la empresa.
3. Lesiones corporales sufridas por terceros participantes en actividades deportivas o recreativas que el asegurado directamente lleve a efecto en los predios de la empresa.
4. Lesiones corporales o daños materiales causados por avisos o vallas de propaganda, colocados por el asegurado dentro de los predios de la empresa.
5. Lesiones corporales o daños materiales causados por animales domésticos bajo la responsabilidad del asegurado, dentro de los predios de la empresa asegurada, se excluyen de esta cobertura los animales considerados como potencialmente peligrosos.
6. Los perjuicios materiales causados a terceros imputables al asegurado, por daños materiales de vehículos sin considerar los accesorios o contenido de los mismos, en virtud de la posesión o uso de parqueaderos dentro de los predios de la empresa siempre que se encuentren en predios cerrados y vigilados y exista control y registro de ingreso y salida de personas y vehículos.
7. Uso de ascensores, elevadores, montacargas y escaleras automáticas.
8. Uso de máquinas y equipos de trabajo de cargue, descargue y transporte dentro de los predios del asegurado.
9. Instalaciones sociales o deportivas, dentro de los predios del asegurado.
10. Eventos sociales organizados por el asegurado.
11. Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional, en desarrollo de actividades inherentes al giro del negocio del asegurado.
12. Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
13. Posesión y uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios del asegurado.
14. Daños a bienes o lesiones corporales a terceros causados por el uso razonable de la fuerza ejercida con el propósito de proteger a las personas y/o a los bienes de la empresa, por parte del personal de vigilancia, vinculado directamente por contrato de trabajo con el asegurado. En el evento en que el personal de vigilancia sea suministrado al asegurado por una firma especializada legalmente constituida, esta cobertura opera en exceso de la póliza que para tal fin debe tener contratada la firma especializada.
15. Daño patrimonial (daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimonial (daño moral y daño fisiológico): con este amparo se cubren las reclamaciones derivadas de daños morales y/o perjuicios fisiológicos, siempre y cuando se deriven de un daño físico y/o muerte de la víctima (según condicionado).

AMPAROS ADICIONALES

Estos no podrán exceder los límites de responsabilidad indicados en la carátula de la póliza, son sublimitados y hacen parte del valor asegurado de la cobertura de RCE y no en exceso a ella:

	VR A. VIGENCIA	VR. A EVENTO
R.C. PATRONAL	\$ 50.000.000	\$ 30.000.000

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 5 de 20	

valorizada por artículos, el deducible se aplicará al valor asegurable total.

También se entiende como «Artículo de la póliza» para la aplicación del deducible (en forma global o por área de riesgo), el valor asegurable de los bienes como: Edificio, Muebles y Enseres, Maquinaria y Mercancías, en forma separada para cada uno.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 8 de 20	

DEDUCIBLES

- **Básico:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.
- **Demás eventos:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.
- **Gastos médicos:** Sin deducible.

AUTOMOVILES

ITEM	VALOR ASEGURADO
OXS002 DAIHTSU CAMPERO FEROZA F300 MOD. 1993 CF 02208034	\$ 29.500.000
OXS006 VOLQUETA INTERNATIONAL 7300 MOD. 2012 CF 03626085	\$ 161.500.000
RDS40 YAMAHA DT-125 MOTOCICLETA MOD. 1997 CF 09817015	\$ 6.800.000

COBERTURA VEHICULO OXS006

AMPARO	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	\$ 300.000.000	10% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV
LESIONES O MUERTE A 1 PERSONA	\$ 300.000.000	
LESIONES O MUERTE A 2 O MÁS PERSONAS	\$ 600.000.000	
DAÑOS AL VEHICULO		
PÉRDIDA TOTAL DAÑOS	VALOR FASECOLDIA	15% del valor de la pérdida mínimo 0 SMMLV
PÉRDIDA PARCIAL DAÑOS	VALOR FASECOLDIA	15% del valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV
PÉRDIDA TOTAL HURTO	VALOR FASECOLDIA	15% del valor de la pérdida mínimo 0 SMMLV
PÉRDIDA PARCIAL HURTO	VALOR FASECOLDIA	15% del valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV
TERREMOTO	VALOR FASECOLDIA	15% del valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Fecha de creación: 31/01/2024	
		<i>Página 7 de 20</i>	

CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS PRESENTADOS POR CADA UNO DE ELLOS	\$ 50.000.000	\$ 25.000.000
GASTOS MÉDICOS	\$ 20.000.000	\$ 10.000.000
GASTOS DE DEFENSA	\$ 20.000.000	\$ 10.000.000

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 9 de 20	

TERRORISMO Y OTROS EVENTOS	VALOR FASECOLDA	15% del valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV
PROTECCIÓN PATRIMONIAL	SI	NO APLICA
ASISTENCIA EN VIAJE	SI	NO APLICA
ASISTENCIA JURÍDICA INTEGRAL	SI	NO APLICA
REEMBOLSO GASTOS EXEQUIALES	SI HASTA 3SMMLV	NO APLICA

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 10 de 20	

COBERTURA VEHICULO OXS002

AMPARO	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	\$ 300.000.000	
LESIONES O MUERTE A 1 PERSONA	\$ 300.000.000	
LESIONES O MUERTE A 2 O MÁS PERSONAS	\$ 600.000.000	
DANOS AL VEHICULO		
PÉRDIDA TOTAL DAÑOS	VALOR FASECOLDA	10% del valor de la pérdida mínimo 0 SMMLV
PÉRDIDA PARCIAL DAÑOS	VALOR FASECOLDA	10% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV
PÉRDIDA TOTAL HURTO	VALOR FASECOLDA	10% del valor de la pérdida mínimo 0 SMMLV
PÉRDIDA PARCIAL HURTO	VALOR FASECOLDA	10% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV
TERREMOTO	VALOR FASECOLDA	10% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV
TERRORISMO Y OTROS EVENTOS	VALOR FASECOLDA	10% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV
PROTECCIÓN PATRIMONIAL	SI	NO APLICA
ASISTENCIA EN VIAJE	SI	NO APLICA
ASISTENCIA JURIDICA INTEGRAL	SI	NO APLICA
REEMBOLSO GASTOS EXEQUIALES	SI HASTA 3SMMLV	NO APLICA

COBERTURA MOTOCICLETA

AMPARO	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	\$ 150.000.000	10% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV
LESIONES O MUERTE A 1 PERSONA	\$ 150.000.000	
LESIONES O MUERTE A 2 O MÁS PERSONAS	\$ 300.000.000	
DANOS AL VEHICULO		
PÉRDIDA TOTAL DAÑOS	VALOR FASECOLDA	10% del valor de la pérdida mínimo 0 SMMLV
PÉRDIDA PARCIAL DAÑOS	VALOR FASECOLDA	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Fecha de creación: 31/01/2024	
	Página 11 de 20		

PÉRDIDA TOTAL HURTO	VALOR FASECOLDA	10% del valor de la pérdida mínimo 0 SMMLV
PÉRDIDA PARCIAL HURTO	VALOR FASECOLDA	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
TERREMOTO	VALOR FASECOLDA	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
TERRORISMO Y OTROS EVENTOS	VALOR FASECOLDA	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
PROTECCIÓN PATRIMONIAL	SI	NO APLICA
ASISTENCIA JURÍDICA INTEGRAL	SI	NO APLICA
REEMBOLSO GASTOS EXEQUIALES	SI HASTA 3SMMLV	NO APLICA

TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO

OBJETO DEL SEGURO

Amparar al asegurado contra los daños y pérdidas materiales producidas de manera súbita e imprevista al interés asegurado correspondiente a la maquinaria y los equipos asegurados, mientras se encuentren en el predio o territorio especificado en la carátula de la póliza y durante el período de vigencia allí acordado según textos y condiciones generales de la póliza.

ITEM	VALOR ASEGURADO
CASE - MOTONIVELADORA - 845	\$ 465.431.034
SANY - MOTONIVELADORA SGH90 MOD. 2014	\$ 465.431.034
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$ 100.000.000

AMPAROS PRINCIPALES

AMPARO BÁSICO. Todo riesgo de pérdida o daño material por cualquier causa no expresamente excluida en las condiciones generales de la póliza, aplicable a demás eventos mencionados, incluyendo incendio, explosión, impacto de rayo, daños por agua; negligencia, impericia, descuido, corto circuito, arco voltaico, sobretensión, acción indirecta de la electricidad atmosférica; caída de aeronaves o parte de ellas. Se incluyen daños ocasionados a maquinaria y equipos asegurados incluidos en la relación de equipos adjunta a la póliza, causados por vehículos con licencia de tránsito.

1. Terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto o tsunami. Hasta el 100% del valor asegurado.
2. Ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundaciones, desbordamiento y alza del nivel de aguas, enfangamiento, hundimientos o deslizamiento de terreno, derrumbes, caída de rocas y desprendimiento de tierra. Hasta el 100% del valor asegurado.
3. HMAACP-AMIT-S&T Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros y terrorismo. Hasta el 100% del valor asegurado.
4. Hurto calificado y/o daños causados en la tentativa de los mismos. Hasta el 100% del valor asegurado.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 12 de 20	

AMPAROS ADICIONALES

5. Limite Adicional RCE: Responsabilidad civil extracontractual daños materiales, muerte y daños personales de terceros. Hasta el 50% del valor asegurado del equipo afectado por evento. Los límites indicados son agregados para la póliza. Máximo \$50.000.000 evento/ \$100.000.000 vigencia.
6. Costos del proceso por RCE: hasta el 10% VA RCE evento / 20% VA RCE vigencia, incluido en el agregado anual de RCE y no en exceso de éste.
7. Movilizaciones, sublímite: hasta el 100% del valor asegurado.
8. Transportes nacionales, sublímite: hasta el 100% del valor asegurado.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 13 de 20	

COBERTURA DE GASTOS POR OCURRENCIA DE SINIESTROS

Las coberturas de gastos adicionales forman parte del Valor Asegurado y no operan en exceso. Se cubre hasta el 100% de los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, sin superar el sublímite único combinado indicado a continuación

Sublímite único combinado para todos los gastos: HASTA COL \$10.000.000 EVENTO – COL \$20.000.000 VIGENCIA.

ACTOS DE AUTORIDAD: la cobertura se extiende a amparar las pérdidas, destrucción física o daños materiales de los bienes asegurados, ordenados por la autoridad competente con el propósito de aminorar o evitar la propagación de cualquier siniestro amparado.

- Remoción de escombros.
- Amparo de gastos adicionales. Flete expreso, y los gastos extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso.
- Amparo de gastos adicionales por flete aéreo.
- Gastos para evitar la extensión y propagación del siniestro.
- Gastos para la preservación de los bienes asegurados.
- Amparo de gastos adicionales por honorarios profesionales y gastos de viaje y estadía.
- Gastos adicionales de salvamento y rescate.
- Gastos de transporte del equipo siniestrado hasta el lugar de reparación.

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

1. El valor debe corresponder al valor de reposición a nuevo de toda la maquinaria y equipos asegurados.
2. Todos los operarios o conductores de la maquinaria asegurada deberán ser licenciados para operar dicha maquinaria en concordancia con los requerimientos locales estatutarios, si así lo exige la norma o la reglamentación vigente.
3. Mientras se encuentre en operación: la persona encargada (operario) del manejo del equipo, deberá ser mayor de edad y tener el suficiente conocimiento, capacitación según los requerimientos locales (documentada), experiencia, idoneidad y estado (no estar bajo la influencia del alcohol o sustancias psicoactivas) para el cuidado y operación de la máquina utilizada.
4. Se permite incluir maquinaria y equipo en leasing y para arriendo siempre y cuando el asegurado tenga interés asegurable sobre el mismo y sea el operador del equipo y/o delegue un operador a su cargo y/o garantice una persona idónea para su operación de acuerdo a los numerales 3 y 4. El Tomador/Asegurado declara que no hay seguros coexistentes sobre los bienes asegurados.
5. Amparo automático de nuevas máquinas hasta el 30% del Valor Asegurado con cobro de prima adicional y aviso 30 días.
6. Anticipo de indemnización hasta el 50%, previa demostración de la ocurrencia y cuantía.
7. Revocación de la póliza de acuerdo a código de comercio, para AMIT, HMAACP S&T 10 días.
8. Restablecimiento automático del valor asegurado excepto para RCE, AMIT, HMAACP S&T, con cobro de prima adicional a prorrata.
9. Transportes nacionales sujetos a:

Para desplazamientos de maquinaria por sus propios medios, el trayecto se limita a 200 km a la redonda desde la ubicación / predio reportado en la declaración individual y de acuerdo a la Resolución 1068 de 2015 del Ministerio de Transporte. Para desplazamientos de maquinaria sobre cama baja (o cualquier otro vehículo aprobado por el Ministerio de Transporte para tal fin y de acuerdo al Decreto 4959 de 2006), el trayecto se limita a 300 km a la redonda desde la ubicación / predio reportado en la declaración individual, excepto para los departamentos de Putumayo, Vichada, Guainía, Vaupés, Guaviare, Chocó y Amazonas.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 14 de 20	

10. Transporte diurno (entre 5.00 a.m. y 6.00 p.m.).
11. En caso de equipo y maquinaria extra dimensionada (especialmente grúas telescópicas), el transporte se deberá realizar con vehículos escolta (solo si aplica), señalización y cumplimiento de todas las estipulaciones legales establecidas por el Ministerio de Transporte para este tipo de movilizaciones.
12. Se aclara que la cobertura de la póliza es de carácter nacional a excepción de los departamentos de Putumayo, Vichada, Guainía, Vaupés, Guaviare, Chocó, Amazonas, zona del Catatumbo, Arauca, Cauca y sur de Bolívar, en donde se requiere consulta y autorización previa de la Aseguradora para operar.
13. Respecto a la agravación del riesgo en las condiciones generales, el asegurado deberá informar a la Compañía todo cambio que implique una modificación de los bienes y del riesgo o aquellos que se pretendan implementar con posterioridad a la fecha de inicio de vigencia del presente seguro. La Compañía se reserva derecho de extender la cobertura de tales modificaciones.
14. No se renuncia a la aplicación de infraseguro y al demérito.
15. Tabla de demérito:

EDAD (AÑOS)	DEMÉRITO ACUMULADO
0-5	5,00%
6-8	12,00%
9-12	20,00%
13-16	35,00%
17-20	43,00%
>20	55,00%

CLÁUSULAS PARTICULARES

1. **Cláusula de exclusión de pérdidas y datos cibernéticos:**
Texto de acuerdo al condicionado general del producto.
2. **Cláusula de exclusión de enfermedades contagiosas LMA 5394**
Texto de acuerdo al condicionado general del producto.
3. **Cláusula de salvedad de daños materiales**

La obligación del asegurador a indemnizar queda limitada a los pagos por daños resultantes de daños materiales a la propiedad asegurada que sucedan en forma accidental, súbita e imprevista que hagan necesaria una reparación o reposición y que sean consecuencia directa de los peligros cubiertos, así como también la pérdida de beneficios siempre que esta se deba a un daño material cubierto.

EXCLUSIONES

1. Cualquier equipo con carga azarosa, inflamable o explosiva.
2. Se excluye el abandono de equipos por cualquier causa; los equipos y máquinas relacionados en este documento deben contar con vigilancia en los tiempos de no operación y actividad.
3. Vehículos a motor destinados para transitar en vías públicas y provistos de una licencia y/o placa para tal fin. Se aclara que, en el caso de equipos montados sobre camiones, solo se cubrirá el equipo y no el camión/chasis/vehículo que lo transporta, el cual debe contar con una póliza de automóviles. La cobertura para el equipo solo aplica cuando éste se encuentre en el predio asegurado, pero no cuando se encuentre en vías públicas, momento en que sólo se cubre su movilización y transporte, de acuerdo a las condiciones indicadas para

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 15 de 20	

movilizaciones. La cobertura de RCE otorgada en la carátula de la póliza solo aplicará para la operación de los bienes asegurados en este seguro.

4. Exclusión total de transporte marítimo, fluvial y aéreo.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 16 de 20	

5. Cualquier equipo sin documentos legales o no registrado bajo los requerimientos legales de tránsito o utilizado para cualquier actividad ilegal.
6. Se excluyen daños y pérdidas generados a aeronaves e infraestructura aeroportuaria.
7. Se excluye el lucro cesante por cualquier causa.
8. Cualquier equipo sin documentos legales o no registrado bajo los requerimientos legales de tránsito o utilizado para cualquier actividad ilegal.
9. Se excluye cualquier defecto de diseño o fabricación.
10. Se excluye cualquier daño o defecto del equipo notado previamente al inicio de la póliza y detallado en el reporte de inspección.
11. Se excluye cualquier tipo de responsabilidad civil contractual.
12. Maquinaria, equipos y herramientas que se dediquen a la extracción y perforación de petróleo y/o gas, piedras preciosas, semipreciosas o demás minería de extracción en el subsuelo. Se permite maquinaria trabajando en canteras de extracción a cielo abierto y en superficie de piedra, rocas, arena y muestras relacionadas y carbón.
13. Maquinaria, herramientas y equipo bajo tierra (trabajos debajo de la superficie de la tierra, en túneles, minas, entre otros). Se excluyen accesorios de equipos de perforación, y cualquier parte de los equipos que se encuentre trabajando bajo tierra.
14. Daños físicos, eléctricos, o mecánicos internos, derivados de su propio funcionamiento (rotura de maquinaria), fallas, roturas, desarreglos, congelación del medio refrigerante o de otros líquidos, lubricación deficiente o escasez de aceite o del medio refrigerante. Sin embargo, si como consecuencia de una falla o interrupción de esa índole se produjera un accidente que provocara daños externos, deberán indemnizarse tales daños consecuentes.
15. La compañía no será responsable por pérdidas o daños en:
Piezas y accesorios sujetos a desgaste, tales como, brocas, taladros, cuchillas o demás herramientas de cortar, hojas de sierra, matrices, moldes, punzones, herramientas de moler y triturar, tamices y coladores, cables, correas, cadenas, bandas transportadoras y elevadoras, baterías, neumáticos, llantas, alambres para conexiones, tubos flexibles, materiales para fugas, empaquetaduras, toda clase de vidrios, cerámica o porcelana, y en general todo tipo de materiales, componentes y partes de equipos que, debido a su función o naturaleza están sujetos a un desgaste mayor que el resto del equipo o aparato del que forman parte o que deban reemplazarse, adicionarse repetida o periódicamente. Pérdida o daños causados a llantas o neumáticos exclusivamente, o sea, sin que por otra parte se haya presentado daño o avería en el equipo o maquinaria del cual forma parte.
Se aclara que los elementos anteriormente nombrados se encuentran amparados bajo la presente póliza en caso que se presenten pérdidas o daños como consecuencia directa de algún riesgo cubierto. También se cubren los daños internos ocurridos a la maquinaria durante la vigencia del seguro, siempre que dichos daños ocurran en forma accidental, súbita e imprevista, que hagan necesaria una reparación o reposición y que sean consecuencia directa de algún riesgo cubierto.
16. Se excluyen las pérdidas a consecuencia del levantamiento de cargas en equipos tales como, pero no limitados a: grúas, torres grúas, equipos de construcción de puentes, que excedan las capacidades nominales de los equipos establecidos o publicados en manuales, folletos y/o tablas del fabricante.
17. Se excluyen pérdidas o daños que tengan su causa, origen o se deriven de trabajos de dragado, trabajos en cuerpos de agua (ríos, mares, lagos, lagunas, arroyos, humedales, etc.) y trabajos a menos de 50 metros de éstos.
18. Se excluye hurto simple y desapariciones misteriosas.

DEDUCIBLES

- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica, maremoto o tsunami: 10% de la pérdida, mínimo 6 SMMLV

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 17 de 20	

- Ciclón, huracán, vientos, inundaciones y otros eventos de la naturaleza: 12,00% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.
- Hurto calificado: 15% de la pérdida, mínimo 8 SMMLV
- Actos de autoridad: 12,00% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.
- Responsabilidad civil extracontractual: 10% de la pérdida, mínimo 5 SMMLV
- Demás eventos incluyendo volcamiento: 15% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV
- Movilizaciones: 15% de la pérdida, mínimo 5 SMMLV
- Transportes nacionales: 15% de la pérdida, mínimo 5 SMMLV
- HMACCP-AMIT-S&T:
- Equipos con VA desde \$0 hasta \$60.000.000 15,00% del valor de la pérdida, mínimo \$5.000.000.
- Equipos con VA desde \$60.000.001 hasta \$125.000.000 15,00% del valor de la pérdida, mínimo \$10.000.000.
- Equipos con VA desde \$125.000.001 hasta \$250.000.000 15,00% del valor de la pérdida, mínimo \$15.000.000.
- Equipos con VA desde \$250.000.001 hasta \$500.000.000 15,00% del valor de la pérdida, mínimo \$20.000.000.
- Equipos con VA desde \$500.000.001 en adelante 15,00% del valor de la pérdida, mínimo \$30.000.000.

GARANTÍAS APLICABLES

1. Todas las máquinas/equipos deben contar en todo momento con un extintor de mínimo 10 libras. (Para equipos menores con valor menor a \$50.000.000 y que no sean autopropulsados debe ser de al menos 5 libras).
2. Las máquinas deben contar con vigilancia durante la pernoctada, operación o mientras se encuentren en parqueo en días no laborables.
3. Se deben realizar mantenimientos preventivos y correctivos de acuerdo a lo indicado por el fabricante y/o proveedor, teniendo en cuenta llevar los respectivos registros y hojas de vida.
4. Grúas y torres grúas deben estar adecuadas de acuerdo con las especificaciones originales, con alarmas operacionales de sobre carga e indicadores de velocidad de vientos.
5. La maquinaria aquí descrita no debe ser sometida a sobrecargas o a operación diferente para la cual fue fabricada.

SOAT

ITEM
CHEVROLET LUV DMAX OSB073 MOD. 2013 VENCE 28/11/2026
INTERNATIONAL 7300SFA VOLQUETA OXS006 MOD. 2012 VENCE 28/11/2026
YAMAHA DT-125 RDS40 MOD. 1997 VENCE 28/11/2026
DAIHATSU FEROZA OXS002 MOD. 1993 VENCE 28/11/2026
CATERPILLAR 416F2 RETROEXCAVADORA MC145297 MOD. 2020
HAMMANN 3411 VIBROCOMPACTADORA MC110224 MOD. 2020

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 18 de 20	

Para constancia se suscribe en el Municipio de Charalá, Santander, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).


YASMÍN ANDREA SOTOMONTE MOTTA
 Secretaria de Hacienda

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Versión: 02	
		Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 19 de 20	

ANEXO TARJETAS DE VEHICULOS Y MAQUINARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DEL TRANSPORTE DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO REGISTRO AUTOMOTOR		LICENCIA DE TRÁNSITO No. 06-000685	
PLACA: CXS-002 CLASE DE VEHÍCULO: CAMPERO SERVICIO: OFICIAL ANOTACIÓN: 0385351 TRANSFERENCIA: JOAQUIN 3000062350	TIPO: DAIHATSU ESPECIFICACIONES: MINQ TINTO Y GRIS CANALIZADO: CABINADO NO. DE PUERTAS: 3 NO. DE SERIE: XXXX CAP. MOTOR: 00/SP VEHÍCULO VEHICULAR: XXX	LICENCIA DE TRÁNSITO No. 06-68167 000685 PROPIETARIO: MUNICIPIO DE CHARALÁ TIPO DE DOCUMENTO: C.C. NO. DE IDENTIFICACIÓN: 890.205.063-4 DIRECCIÓN: CARRERA 17-24-05 CADUCIDAD: 7258008 ÚLTIMO TRÁMITE: INTRA-CHARALÁ MATRÍCULA INICIAL: INTRA-CHARALÁ	FECHA DE EMISIÓN: 10/10/2006 FIRMA: 

REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DEL TRANSPORTE		LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10005932798	
PLACA: OSB073 CILINDRADA CC: 2.999 CLASE DE VEHÍCULO: CAMIONETA NÚMERO DE MOTOR: 269855 NÚMERO DE SERIE: BLBETF3E7D0179876 PROPIETARIO: DEPARTAMENTO DE SANTANDER	MARCA: CHEVROLET COLOR: BLANCO GALAXIA TIPO CARROCERÍA: DOBLE CABINA COMBUSTIBLE: DIESEL REG. VEH: N REG. NÚMERO DE CHASIS: BLBETF3E7D0179876 IDENTIFICACIÓN: NIT 890201235	LÍNEA: LUV D MAX MODELO: 2013 SERVICIO: OFICIAL CAPACIDAD HUB/PL: 5	RESTRICCIÓN MOVILIDAD: ***** DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 372012000015080 LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD: ***** FECHA MATRÍCULA: 26/08/2013 FECHA EXP. LIC. TTD: 26/08/2013 FECHA VENCIMIENTO: ***** ORGANISMO DE TRÁNSITO: DIR TTOYTE BUCARAMANGA

RESTRICCIÓN MOVILIDAD: ***** DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 372012000015080 LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD: ***** FECHA MATRÍCULA: 26/08/2013 FECHA EXP. LIC. TTD: 26/08/2013 FECHA VENCIMIENTO: ***** ORGANISMO DE TRÁNSITO: DIR TTOYTE BUCARAMANGA		POTENCIA HP: 130 FECHA IMPORTACIÓN: 24/08/2012 PUERTAS: 3
DIR TTOYTE BUCARAMANGA  LT01004141318		

TRANSITO - 94-527602 MUNICIPIO DE CHARALÁ	
TIPO DE DOCUMENTO: C.C. NO. DE IDENTIFICACIÓN: 890205063,4 VERIFICACIÓN: CHARALÁ Sder MATRÍCULA INICIAL: SAN FECHA DE EMISIÓN: 04/06/97	FECHA DE EMISIÓN: 04/06/97 FIRMA: 

REPÚBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DEL TRANSPORTE DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO REGISTRO AUTOMOTOR		LICENCIA DE TRÁNSITO No. 94-527602	
PLACA: RDS-40 CLASE DE VEHÍCULO: MOTOCICLETA SERVICIO: PARTICULAR NÚMERO DE MOTOR: 3TL-086335 NÚMERO DE CHASIS: 3TL-086335	MARCA: YAMAHA COLOR: AZUL Y BLANCO TIPO: CROSS FECHA DE EMISIÓN: 02/12/2005 FIRMA: 	FECHA DE EMISIÓN: 02/12/2005 FIRMA: 	FECHA DE EMISIÓN: 02/12/2005 FIRMA: 

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CHARALÁ NIT. 890.205.063-4	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 20 de 20	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 0002824107

LIBERTAD Y ORDEN

PLACA: OXS006
CLASIFICADA CC: 6.400
CLASE DE VEHICULO: VOLQUETA
NUMERO DE MOTOR: G1T134178
NUMERO DE SERIE: 3HTZZSER3CN606990
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): MUNICIPIO DE CHARALA

MARCA: INTERNATIONAL
LINEA: 7300
COLOR: BLANCO
TIPO CARROCERIA: DIESEL
COMBUSTIBLE: DIESEL
REG. VIN: N 3HTZZSER3CN606990
REG. N: N 3HTZZSER3CN606990
IDENTIFICACION: NIT 890205063

SERVICIO: OFICIAL
CAPACIDAD kg/PSU: *****
MODELO: 2012

RESTRICCIÓN MOVILIDAD: *****
BLINAJE: 0
POTENCIA HP: 0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 482011000403298
FECHA IMPOR: 31/10/2011
FECHAS: 0

FECHA MATRICULA: 06/12/2011
FECHA EXP. LIC. TTD: 06/12/2011
FECHA VENCIMIENTO: *****

ORGANISMO DE TRANSITO: INST TTOYTTE CHARALA

IDENTIFICACION: LT01002263617

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

TARJETA DE REGISTRO DE MAQUINARIA No. 76439

LIBERTAD Y ORDEN

No. DE REGISTRO: MC145297
TIPO DE MAQUINARIA: CONSTRUCCION
COLOR(ES): AMARILLO
PESO Y MEDIDAS SIN ACCESORIOS: PESO 8180 Kg, ALTO 3577 mm, ANCHO 2322 mm, LARGO 7140 mm
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): MUNICIPIO DE CHARALA

MARCA: CATERPILLAR
LINEA: 416F2
AÑO MODELO: 2020
CLASE: RETROEXCAVADORA
No. MOTOR: G4D62613
No. SERIE: CAT0416FLLBF08753
RODAJE: NEUMATICOS

IDENTIFICACION: NIT 890.205.063

LOCATARIO APELLIDO(S) NOMBRE(S):
IDENTIFICACION:
LIMITACIONES A LA PROPIEDAD:
ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR: DIR TTOYTTE FLORIDABLANCA
FECHA REGISTRO: 17-12-2020
FECHA EXPEDICION: 17-12-2020
FECHA VENCIMIENTO: *****
ORIGEN: IMPORTACION
DEC. IMPORTACION: 482020000397845
FECHA DE LEVANTE: 13/08/2020

IDENTIFICACION: TM03000044673

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

TARJETA DE REGISTRO DE MAQUINARIA No. 76440

LIBERTAD Y ORDEN

No. DE REGISTRO: MC110224
TIPO DE MAQUINARIA: CONSTRUCCION
COLOR(ES): ANARANJADO
PESO Y MEDIDAS SIN ACCESORIOS: PESO 11480 Kg, ALTO 2967 mm, ANCHO 2254 mm, LARGO 5703 mm
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): MUNICIPIO DE CHARALA

MARCA: HAMM
LINEA: 3411
AÑO MODELO: 2020
CLASE: VIBROCOMPACTADORA
No. MOTOR: 12487406
No. SERIE: WGH0H179JHAA62855
RODAJE: NEUMATICOS Y CILINDROS

IDENTIFICACION: NIT 890.205.063

LOCATARIO APELLIDO(S) NOMBRE(S):
IDENTIFICACION:
LIMITACIONES A LA PROPIEDAD:
ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR: DIR TTOYTTE FLORIDABLANCA
FECHA REGISTRO: 17-12-2020
FECHA EXPEDICION: 17-12-2020
FECHA VENCIMIENTO: *****
ORIGEN: IMPORTACION
DEC. IMPORTACION: 482020000013192
FECHA DE LEVANTE: 09/01/2020

IDENTIFICACION: TM03000044674